

2. Liderar y coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo es la protección especial y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia u otras situaciones que generen vulneración de sus derechos (en lo sucesivo, "situación de vulneración");
3. Coordinar un mecanismo de elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su plan de acción, la Estrategia Nacional y los programas de primera infancia y prevención de la violencia en contra de la niñez en Honduras, así como de otras políticas públicas y estrategias a favor de la niñez y adolescencia, considerando necesidades específicas por grupo etario y grupos de atención prioritaria;
4. Proponer, diseñar y asegurar la implementación de programas de fortalecimiento de entornos familiares orientados a proveer competencias integrales para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes;
5. Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia;
11. Atender y coordinar en sede administrativa el proceso de restitución de derechos de la niñez y adolescencia en situación de vulneración a través de medidas de protección de carácter vinculante;.....
14. Dictaminar sobre los estándares de protección de los derechos de la niñez de las asociaciones civiles que tengan como propósito actividades relacionadas con niñez, adolescencia y familia, previo a la autorización de las solicitudes de personería jurídica de las mismas;
15. Atender en sede administrativa los trámites relativos a la declaración de abandono de niñas, niños y adolescentes;

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo No.41-2023 ampara la continuidad temporal de las unidades creadas bajo la estructura de la DINAF en tanto se garantiza una transición gradual y progresiva hacia "LA SENAF", entre las que constan las Oficinas Regionales como instancias técnico-operativas en las que recae la atención directa de los niños y niñas en situaciones de vulneración, y que para efectos del presente Convenio Marco, sigue vigente y en funciones la Oficina Regional Norte que dará seguimiento directo a lo planteado en este instrumento durante el referido período de transición.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 2-2022 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus atribuciones resuelve la incorporación de la Personalidad Jurídica constituida en el extranjero de la organización denominada



ES

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL, cuya dirección de oficina principal es en 9700 Talman CT, Realeigh North Carolina 27615, en el condado de Wake, siendo rectificadada la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), la cual se crea como una organización exclusivamente con fines caritativos, religiosos, educativos y científicos.

CONSIDERANDO: Que la Organización **EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, se encuentra registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con el número 2022000190. Por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN EMBRACED INTERNATIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO-LOGÍSTICO PARA LA ATENCIÓN A LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE HONDURAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene como objetivo principal, dinamizar el proceso de egreso de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección, mediante la asignación de un equipo multidisciplinario integrado por Trabajador Social, Psicólogo y Abogado, que trabajarán bajo la coordinación de la Oficina Regional Norte, enfocándose en dar respuesta integral en la fase de "Reintegros" garantizando en todo momento, su permanencia con su familia biológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Reducir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes (NNA) al sistema de protección especial, garantizando su permanencia con su familia biológica.
2. Restablecer al niño, niña y adolescente, el derecho a la familia.
3. Reintegrar saludablemente a los niños, niñas y adolescentes, en el marco de Ley, que denoten avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los NNA y su familia.
4. Fortalecer el trabajo que "LA SENAF" realiza a través de la Oficina Regional Norte, con el desarrollo de un pilotaje con dicha contratación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA ORGANIZACIÓN", se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a la máxima Autoridad de "LA SENAF", la delegación del personal técnico enlace de parte de "LA ORGANIZACIÓN" para la coordinación y seguimiento de la ejecución de acciones consensuadas en el presente convenio.



CS

- SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- 2) Transferir los recursos financieros a "LA SENAF" para contratar al personal multidisciplinario para alcanzar avances significativos en los procesos sociales, psicológicos y legales de los NNA y sus familias, en lo que respecta al proceso de reintegro.
 - 3) Apoyar el proceso de contratación que liderará "LA SENAF" realizando la preselección de candidatos según los perfiles definidos en el presente convenio, para ello, "LA ORGANIZACIÓN" lanzará la convocatoria abierta de manera coordinada con "LA SENAF" y recepcionará las hojas de vida de los candidatos que atiendan dicha convocatoria. Una vez finalizada ésta etapa, remitirá a "LA SENAF" la terna de candidatos preseleccionados para que éstos sean evaluados por el Comité de Evaluación y Selección conformado.
 - 4) Participar activamente en el proceso de contratación del recurso humano comunicando a "LA SENAF" la Representación Técnica en el Comité de Evaluación y Selección a conformarse.
 - 5) Brindar capacitación sobre el trabajo de la ONG al nuevo personal, luego de su contratación.
 - 6) Dar seguimiento semanal a los avances alcanzados en los procesos de reintegro con el personal contratado, a través del enlace delegado, quien tendrá una comunicación fluida con "LA SENAF".
 - 7) Participar activamente en la definición de una ruta de intervención conjunta ante los retos y barreras encontradas en el proceso de reintegro.
 - 8) Proporcionar apoyo logístico para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y lo descrito en el Anexo #1 entendiéndose para ello, dotar de equipamiento informático al personal contratado, vehículo, conductor, combustible (aprovisionamiento dos veces al mes) y otros que "Las Partes" acuerden conveniente para alcanzar los objetivos propuestos. En lo referente al vehículo asignado por "LA ORGANIZACIÓN" cualquier costo en concepto de mantenimiento, reparación y depreciación, será asumido por "LA ORGANIZACIÓN" como el propietario del automotor.
 - 9) Establecer las acciones de coordinación y de apoyo necesarias para el logro de los resultados esperados del presente convenio.

La SENAF, se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a "LA ORGANIZACIÓN", la delegación del personal técnico enlace de parte de "LA SENAF" para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las acciones consensuadas en el presente convenio.
- 2) Recepcionar conforme a los lineamientos y procedimientos administrativos que rigen a las instituciones del Estado de Honduras, los fondos transferidos por "LA ORGANIZACIÓN" para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio, debiendo aperturar una cuenta bancaria única para la ejecución de los fondos transferidos. *ES*



SECRETARIA DE NIÑEZ

- “LA SENAF” deberá garantizar la ejecución financiera conforme a la planificación establecida, con una eficiente administración de los recursos y presentación oportuna de los informes financieros y contables correspondientes.
- 3) Definir el perfil profesional y la especificación técnica para cada posición a contratarse, comunicándolo oficialmente a “LA ORGANIZACIÓN”.
 - 4) Realizar el proceso de contratación del recurso humano según los perfiles profesionales definidos en las plazas de trabajo acordadas en el presente convenio, contando con la participación activa de “LA ORGANIZACIÓN” quien formará parte del Comité de Evaluación y Selección. “LA SENAF” comunicará a “LA ORGANIZACIÓN”, la representación técnica en dicho Comité.
 - 5) Coordinar con “LA ORGANIZACIÓN” el proceso de convocatoria abierta según los perfiles profesionales definidos y evaluar la terna de candidatos preseleccionados a través del Comité de Evaluación y Selección conformado.
 - 6) Fortalecer conocimientos y capacidades del nuevo personal mediante, procesos de formación y asistencia técnica en lo referente a, procesos de reintegración y temas relacionados al trabajo que realiza “LA SENAF”.
 - 7) “LA SENAF” delegará sobre el/la Jefe/a Regional la responsabilidad de administrar al recurso humano contratado para el logro de los objetivos planteados y de proporcionar todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, bajo las medidas de protección, seguridad física, salubridad y prevención de riesgos laborales que ofrece al resto de su personal.
 - 8) “LA SENAF” proporcionará al equipo contratado los materiales e insumos de oficina así como la asignación de combustible para solventar las necesidades complementarias de movilidad del personal a efecto de agilizar los reintegros.
 - 9) “LA SENAF” priorizará que el personal contratado avance en los reintegros de niños y niñas a sus familias, sin desestimar que éste colabore en acciones de importancia en el quehacer de la Oficina Regional cuando así lo amerite, para lo cual, el equipo coordinará con el/la Jefe/a Regional dichas las solicitudes de apoyo considerando la disponibilidad de tiempo, carga laboral, condiciones personales y profesionales de los empleados, cuidando de no obstaculizar el alcance de los resultados esperados.



CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES CONJUNTAS.

“Las Partes” se comprometen a:

- 1) Promover una política especial de protección a la niñez producto de los aprendizajes de la implementación programática, de “LA ORGANIZACIÓN” y el liderazgo de “LA SENAF”.
- 2) Compartir/transferir y validar metodologías de protección a la niñez a fin de fortalecer la gestión, priorización y atención de casos de niñez remitidos a “LA SENAF”;
- 3) Mantener comunicación constante y retroalimentación efectiva de los avances logrados de los resultados esperados con el presente convenio.

CS

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS

- 4) Desarrollar reuniones mensuales de seguimiento con el enlace delegado de "LA SENAF" en sede regional, para el análisis y toma de decisiones conjuntas sobre el seguimiento de casos de reintegro.
- 5) Establecer y mantener una relación de colaboración y ayuda mutua, basada en la transparencia, valores, objetivos comunes bajo el estricto respeto a la independencia y autonomía institucional de "Las Partes".
- 6) Practicar evaluación final al pilotaje para determinar la continuación o suspensión de dicho apoyo.
- 7) Aunar esfuerzos conjuntos para que el Equipo Multidisciplinario alcance como meta mínima, 25 expedientes avanzados en un nivel verificable en el proceso de reintegro.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Todo lo concerniente a la operativización y ejecución programática y financiera del presente convenio será parte integral de los anexos al presente instrumento, en este caso el Anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.

- 1) "Las Partes" pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las acciones requeridas para el desarrollo de los alcances del presente convenio.
- 2) Podrán "Las Partes", ampliar y especificar los alcances de los acuerdos consensuados haciendo uso del apartado de Anexos y/o Adendas.
- 3) Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, "Las Partes" se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE LOS RECURSOS.

Ambas partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio analizarán de manera conjunta cualquier identificación de necesidades que resulte del trabajo realizado por el Equipo Multidisciplinario en cuanto a agilizar los reintegros, sean éstos financieros o en especie.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO APROBADO Y VIGENCIA.

"LA ORGANIZACIÓN" transferirá a "LA SENAF" el importe de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L426,258.80)**, para pago de salarios del recurso humano contratado para el período de cinco (5) meses contados a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2024, realizando "LA ORGANIZACIÓN", dos desembolsos programados de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso posterior a la firma del convenio por el importe de L170,503.52.
- ✓ Un segundo desembolso en la primera semana del mes de abril del 2024 por el importe restante de L255,755.28.



ES

SECRETARIA DE NINEZ, AT

La remuneración proyectada para cada plaza de trabajo acordada en el presente convenio queda sujeta a revisión una vez que "LA SENAF" incorpore a Servicio Civil la escala de puestos y salarios, a efecto de equiparar las remuneraciones del recurso humano contratado por "LA SENAF", debiendo ésta oficializar dicha escala ante "LA ORGANIZACIÓN" para que ésta realice los ajustes presupuestarios correspondientes a partir de dicha notificación.

CLÁUSULA NOVENA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN.

Las acciones que se deriven del presente Convenio serán desarrolladas conforme a ámbito de competencia de la Oficina Regional Norte.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y TERMINACIÓN.

- 1) El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por "Las Partes" y permanecerá vigente hasta el 30 de junio del 2024.
- 2) Podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de Adendum con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio, previa autorización de los otorgantes y manifestada por escrito de una parte a la otra.
- 3) Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte, como mínimo con quince (15) días de antelación, asegurando "Las Partes" la conclusión ordenada de las actividades que estén en curso de desarrollo y la presentación de los respectivos informes.
- 4) En caso de terminación anticipada serán causales, las siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo;
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito en el tiempo indicado en el ítem 3) anterior;
 - c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
 - d) Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio, "Las Partes" asegurarán que, las actividades que estén en ejecución finalicen adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA;
 - e) Por violación a los términos de confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Convenio, proporcionar o divulgar a terceros y a su vez, utilizarla para fines distintos de la razón del presente convenio;
 - f) Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.
 - g) Por la práctica o vinculación de cualquiera de "Las Partes", en actividades relativas a la: violación de derechos humanos, terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas



ES

extranjeras o aquellas relacionadas a la economía que sean consideradas como ilícita, actos de corrupción, lavado de activos, soborno, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

- 1) "LA SENAF" y sus diferentes instancias organizacionales deberán garantizar en todo momento y a toda costa, la confidencialidad de los datos que se conozcan sobre casos de NNA.
- 2) En atención al principio del Interés Superior del niño y a la confidencialidad de la información en materia de niñez, se deberá tener presente en todas aquellas actividades, acciones y tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio, tanto a nivel de "LA ORGANIZACIÓN" como de "LA SENAF".
- 3) No se podrá divulgar ninguna información sin previo análisis y autorización de "LA SENAF" en lo referente a datos o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que individualizan e identifican la identidad y el entorno de los procesos impulsados por "LA SENAF", en favor de los intereses jurídicamente tutelados de la niñez y de otras personas de su entorno contenida en los expedientes.
- 4) El personal contratado queda obligado a guardar completa confidencialidad de toda la información que sea de su conocimiento y que por su desempeño conozca, sujetándose a las sanciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan por el manejo inapropiado de la información de los NNA y demás información confidencial.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS.

"Las Partes" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan, bajo la legislación de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.

Nada en el presente convenio o relativo al mismo, podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de "LA ORGANIZACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS.

Se integra al presente convenio según el objetivo descrito, el Anexo #1 relativo a la administración del personal a contratarse por "LA ORGANIZACIÓN" integrando los perfiles de las posiciones definidos por "LA SENAF" a contratar.

ES

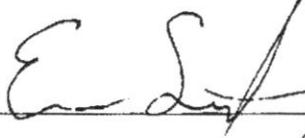
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 23 de enero al 30 de junio de 2024. El plazo de vigencia para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de una adenda, por acuerdo entre "Las Partes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.

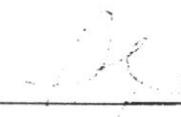
"Las Partes" aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y de conformidad, firman el presente Convenio para constancia, suscribiendo en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ACOGIDOS




Lic. Erica Ann Switzer
Representante Legal
**EMBRACED INTERNATIONAL O
ACOGIDOS INTERNACIONAL**

Por SENAF




Lizeth Armandina Codina
Secretaria de Estado
**SECRETARÍA DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
(SENAF)**

ADENDA No.1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN EMBRACED INTERNACIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO-LOGÍSTICO ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE HONDURAS.

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado de la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2024 de fecha tres (3) de enero del 2024, en adelante denominada "**LA SENAF**" y, **ERICA ANN SWITZER**, mayor de edad, casada, Licenciada en Negocios Internacionales, de nacionalidad estadounidense, residente hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por ésta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente Número 02-1010-2019-01854, actuando en mi condición de Representante Legal de la organización denominada **EMBRACED INTERNACIONAL O ACOGIDOS INTERNACIONAL**, con Registro Tributario Nacional 08019022425922, y con reconocimiento de Personalidad Jurídica otorgada mediante **Resolución Número 2-2022**, emitida en fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo rectificadas la misma mediante **Resolución Número 633-2022** de fecha ocho (8) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022), representación que acredita según constancia de inscripción de Junta Directiva emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), asociación que en adelante se identificará como "**LA ORGANIZACIÓN**"; quienes encontrándonos en el pleno goce de nuestras facultades civiles y con suficientes facultades para este acto, declaramos que hemos convenido en modificar el presente convenio y su anexo #1, conforme a las consideraciones legales y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan acuerdo en modificar lo descrito en el numeral 2) de CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, de la siguiente manera:

Transferir a "LA SENAF" los recursos financieros para contratar las posiciones de Psicólogo y Oficial Jurídico, como parte del equipo multidisciplinario destinado a alcanzar avances significativos en los procesos psicológicos y legales de los NNA y sus familias, en lo que respecta al proceso de reintegro.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan agregar a los numerales de la CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el apartado de "LA ORGANIZACIÓN" el numeral 10) con lo siguiente:

"LA ORGANIZACIÓN" contratará de manera directa y con sus propios recursos, la posición de Trabajador/a Social como parte del equipo multidisciplinario con el que se alcanzarán avances significativos en los procesos sociales de los NNA y sus familias, en lo que respecta al proceso de reintegro, quedando bajo su responsabilidad, el respectivo proceso de evaluación y selección de dicha posición.



CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes acuerdan modificar el numeral 4) del apartado Compromisos de "LA SENAF, de la CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, de la siguiente manera:

Realizar el proceso de contratación del recurso humano según los perfiles profesionales acordados de Psicólogo y Oficial Jurídico, con la participación activa de "LA ORGANIZACIÓN" quien formará parte del Comité de Evaluación y Selección. "LA SENAF" comunicará a "LA ORGANIZACIÓN", la representación técnica en dicho Comité.

CLÁUSULA CUARTA:

Ambas partes acuerdan modificar lo descrito en la CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO APROBADO Y VIGENCIA, de la siguiente manera:

- ✓ "LA ORGANIZACIÓN" transferirá a "LA SENAF, el importe de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L223,605.00)**, para pago de las posiciones a contratar por "La SENAF", por el período de tres (3) meses contados a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2024, realizando "LA ORGANIZACIÓN", un único desembolso posterior a la firma del convenio.

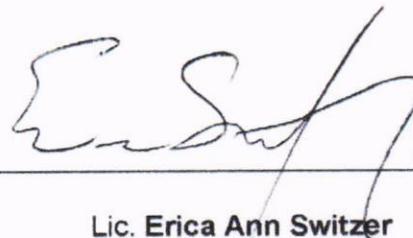
La remuneración proyectada para cada plaza de trabajo a contratarse por "LA SENAF" acordada en el presente convenio, está en base a la escala salarial vigente de "LA SENAF" para el ejercicio fiscal 2024.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.

"Las Partes" aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y de conformidad, firman la presente Adenda y su Anexo #1 para constancia, suscribiendo en **dos (2)** ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ACOGIDOS

Por SENAF



Lic. Erica Ann Switzer
Representante Legal
EMBRACED INTERNATIONAL O
ACOGIDOS INTERNACIONAL



Lizeth Armandina Coello Gómez
Secretaria de Estado
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)